

**Informe Secretarial:** Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que, revisado el proceso de la referencia, se halló que, el índice del cuaderno principal como del cuaderno de medidas se encuentran mal diligenciados, hay inconsistencias en cuanto a los folios que se relacionan, las fechas de los documentos. Se deja constancia, además, que obra memorial de fecha de 20 de septiembre de 2021 mismo que se verificó y no se encuentra radicado por cuenta de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho. Tampoco obra constancia en el sistema de gestión la remisión del proceso.

**ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-007-2020-00151-00
<b>Demandante</b>	VICUNHA COLOMBIA S.A.S.
<b>Demandado</b>	VENARES SAS
<b>Decisión</b>	Ordena devolución
<b>Providencia</b>	Auto No. 2849VD

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, con el anterior informe secretarial y toda vez que no se cumple con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la DEVOLUCION del proceso N° 05001 31 03 007 2020 00151 00, proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, (Expediente Digital).

Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7.4.2 Índice del expediente judicial electrónico: El índice del expediente electrónico es el mecanismo para la identificación de la totalidad de documentos que componen el expediente electrónico, debidamente ordenados en

**orden cronológico, para reflejar la disposición secuencial de los documentos, con el fin de preservar la integridad y disponibilidad en el tiempo de la información, de manera que los documentos y expedientes no se modifiquen, eliminen o reemplacen indebidamente.**

*Por tratarse de la garantía de control, integridad y disponibilidad del expediente judicial electrónico, es deber de los despachos judiciales: **El diligenciamiento estricto del formato de índice electrónico.***

Teniendo en cuenta lo anterior, procédase con la DEVOLUCION, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA  
JUEZ**

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--